ORDEN de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado *"Actuaciones para la conservación de especies amenazadas por herbivoría o depredación en las Islas Canarias".*

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad por el que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (Gesplan) el servicio denominado actuaciones para la conservación de especies amenazadas por herbivoría o depredación en las Islas Canarias.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de 21 de noviembre de 2024

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La fauna introducida representa una de las mayores amenazas para la conservación de las especies, hábitats y procesos ecológicos en diferentes regiones del planeta, siendo los ecosistemas insulares los que presentan una mayor fragilidad y sensibilidad al impacto producido por la fauna introducida. Entre las especies introducidas, los herbívoros y depredadores son los que producen un efecto negativo más significativo sobre las especies de fauna y flora nativas, por la presencia de estos animales libres en el medio natural. Es por ello, que deben ser objeto de medidas de control y posible erradicación. La existencia de estos problemas asociados a la presencia de fauna introducida sin control, es un fenómeno bien conocido y descrito en todo el mundo que, además, adquiere especial intensidad por sus efectos devastadores en islas oceánicas, como es el caso de Canarias.

En ausencia de control llegan a proliferar en muchas islas de nuestro planeta con el resultado de que una elevada proporción de especies nativas de fauna y flora se conviertan en amenazadas, siendo una de las principales causas de extinción. Asimismo, existen muchos ejemplos de islas devastadas por esta causa con desaparición de la cubierta vegetal, favoreciendo la erosión del suelo, hasta el punto que han desaparecido comunidades vegetales por completo.

Entre los depredadores introducidos en Canarias y en otras islas oceánicas, destacan por su afección a la fauna nativa amenazada, la presencia de gatos asilvestrados, siendo depredadores no selectivos, constituyen una grave amenaza para la biodiversidad de los ecosistemas insulares. Estos animales han sido directamente responsables de la extinción de numerosas especies en islas de todo el mundo, principalmente aves y reptiles. En este sentido, trabajos recientes revelaron que los gatos asilvestrados son una de las especies más nocivas para las comunidades de vertebrados en islas y su acción en estas áreas ha contribuido a la extinción de,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

al menos, 33 especies de reptiles, 22 de aves y 9 de mamíferos). En estos trabajos se indica que a nivel global, las regiones insulares más afectadas históricamente por la acción de este felino son las Galápagos (Ecuador), Hawaii (EEUU), algunas islas del Caribe y las Islas Canarias.

Segundo.- Los datos existentes ponen de manifiesto que la biodiversidad del archipiélago canario se ha visto afectada por la acción de los gatos asilvestrados. En Canarias, se han identificado un total de 68 especies diferentes (5 mamíferos, 16 aves, 15 reptiles y 32 invertebrados) que son depredados por los gatos asilvestrados.

El principal impacto radica en la depredación sobre las especies que se encuentran amenazadas en diferentes catálogos o listados (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas; Catálogo Canario de Especies Protegidas; Directiva de Hábitats; Directiva de Aves, etc.), destacando el efecto causado a las especies de lagartos gigantes de Canarias, como son los casos del lagarto gigante de El Hierro (*Gallotia simonyi*), el lagarto gigante de La Gomera (*Gallotia bravoana*), el lagarto moteado (*Gallotia intermedia*) o el lagarto de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*). También destaca su afección a otras especies de reptiles como la lisas endémicas, como *Chalcides sexlineatus, Chalcides viridanus, Chalcides simonyi, Chalcides coeruleopunctatus*, entre otros reptiles afectados. Entre las aves destacan los constantes ataques por parte de estos felinos asilvestrados a las colonias de nidificación de aves marinas en todas las islas e islotes de Canarias, afectando a todas las especies nidificantes (pardelas, paíños, petreles, charranes, etc), así como al guincho o águila pescadora (*Pandion haliaetus*). Uno de los casos más letales que evidencia el daño potencial que causan los gatos en colonias de nidificación, sucedió en La Graciosa en 2014, donde se contabilizaron al menos 75 ejemplares de aves depredadas por gatos en el NO de la isla (68 ejemplares de *Bulweria bulweri*, 6 ejemplares de *Pelagodroma marina* y un ejemplar de *Hydrobates pelagicus*).

También es conocido su efecto sobre poblaciones de especies de aves terrestres amenazadas como la terrera marismeña (*Alaudala rufescens*), el pinzón azul de Gran Canaria (*Fringilla polatzeki*), la tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae*) en Fuerteventura. Cabe resaltar el efecto negativo que ejerce la depredación por parte de los gatos sobre otras especies de aves nidificantes en el suelo (*Columba junoniae, Scolopax rusticola*, etc.), así como sobre las especies cinegéticas en Canarias.

Desde hace algunos años se ha detectado la presencia de otro depredador introducido y que se encuentra en libertad en Canarias, pudiendo estar en las primeras fases de asilvestramiento, como es el caso del hurón (*Mustela putorius furo*), detectándose su presencia en el medio natural en La Gomera, La Palma, Tenerife, Gran Canaria y El Hierro. Se trata de un gran depredador y que causa uno de los mayores impactos sobre la biota nativa como es la depredación sobre especies de avifauna nidificantes en el suelo (paloma rabiche, becada, aves marinas, codorniz, etc.), tal y como ocurre en las Islas Azores o Nueva Zelanda, depredando también sobre los reptiles endémicos. Cabe añadir, el daño potencial que supone la presencia de hurones asilvestrados en las cercanías de granjas de gallinas o conejos, causando importantes daños

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

económicos. A su vez, y no menos importante, los mustélidos se caracterizan por ser un posible vector o portador de enfermedades zoonóticas, tanto a otros animales como al ser humano (rabia, moquillo, sarna, etc.)

Por otro lado, durante los últimos años se ha detectado la presencia de herbívoros invasores e introducidos asilvestrados en las islas, lo que supone una grave amenaza para un elevado número de especies de flora endémica sobre las que actualmente se están desarrollando actuaciones de conservación. La presencia de estos animales en el medio natural afecta principalmente a las especies de flora del sotobosque, a las que se somete a una fuerte presión provocando, en ocasiones, la pérdida de regeneración natural de las plantas. Entre las 100 especies de flora amenazada del archipiélago sobre las que actualmente se está realizando actuaciones de gestión, el 60% están afectadas por este motivo.

La presencia de herbívoros exóticos invasores, genera una fuerte presión sobre las especies de flora vascular canaria, poniendo en riesgo no solo la propia existencia de la flora, sino también de su dispersión y diseminación. Son grandes consumidores de vegetación, principalmente de brotes, flores, plantas jóvenes, plántulas, frutos y semillas. A su vez, afecta gravemente al sector agrícola y ganadero en las islas, principalmente en zonas de medianías, siendo un grave problema para los agricultores locales, generando importantes pérdidas en el sector. Además, cabe destacar que, dada la situación climática de los últimos años, donde son patentes la escasez de precipitaciones unido al aumento de las temperaturas medias, el ganado guanil se interna cada vez más en fincas y núcleos poblacionales en busca de recursos hídricos y alimenticios, con los consiguientes daños económicos para la propiedad privada y pública, así como el riesgo que supone para la circulación del tráfico de vehículos por la presencia de estos animales en carreteras y vías, generando un riesgo de accidentes elevado para la ciudadanía.

Hay también efectos importantes sobre infraestructuras hidráulicas de primer orden, sobre la red de senderos de Canarias, sobre el suelo por compactación y erosión del mismo, así como el riesgo elevado de posibles desprendimientos de rocas en zonas acantiladas y laderas pronunciadas que pueden poner en riesgo la vida de las personas.

La flora canaria ha evolucionado a lo largo de los años sin la presencia de grandes herbívoros en las islas, por lo que carecen de mecanismos de defensa contra la herbivoría y por tanto, son muy vulnerables.

Las especies exóticas invasoras, constituyen, según el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo. Así que para contrarrestar este efecto nocivo para el medio ambiente y, evitar el crecimiento exponencial de estas poblaciones, es necesario articular medidas de emergencia y realizar controles periódicos de las poblaciones de estos animales.

Tercero.- En virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, a los efectos de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

la aplicación de las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras contempladas en el artículo 10, se considerarán como especies exóticas invasoras los ejemplares de los animales de compañía, animales exóticos de compañía, domésticos y de producción asilvestrados, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de protección y bienestar de animales de compañía y en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, del registro general de explotaciones ganaderas.

El citado artículo 10, establece que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia. Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.

Por último, debe tomarse en consideración el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2019, por el que se aprueba la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya finalidad persigue comprometer de ahora en adelante todas las políticas del Gobierno de Canarias y de las administraciones públicas canarias, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático, al constituir este fenómeno un factor clave en la propagación de las especies exóticas invasoras en nuestro archipiélago.

Cuarto.- A la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, se propone llevar a cabo un servicio para ejecutar actuaciones para la conservación de especies amenazadas por herbivoría o depredación en el archipiélago canario.

Quinto. El Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, adscrita a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta esta Consejería, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como entre otros, personal con perfil de periodista, delineante, veterinario u operario especializado, ni con competencias en desarrollos informáticos específicos como los Sistemas de Información Geográfica.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

- Por otra parte, el cúmulo de trámites administrativos que recaen en esta unidad administrativa en el marco de sus competencias, obliga a que el personal adscrito al Servicio de Biodiversidad dedique íntegramente sus jornadas laborales para atender el amplio abanico de actuaciones, siendo imposible abordar directamente aquellos trabajos objeto del encargo.

Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas anteriormente en materia de especies amenazadas y control de invasoras por la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (en adelante, GESPLAN, S.A), se opta por darle continuidad, ya que la gestión de la Red Canaria de Alerta Temprana requiere de personal especializado, y el actual equipo de trabajo ha sido formado específicamente para realizar las actuaciones recogidas en el encargo. Además, se precisa del uso de vehículos todoterreno y el empleo de trampas y material especializado; así como la realización de trabajos verticales. Por ello, realizar un nuevo encargo con GESPLAN,S.A. supone aprovechar la inversión realizada.

Sexto. GESPLAN, S.A, cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores.

Considerando lo anterior, GESPLAN S.A. puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la prestación del servicio y en la calidad de los resultados.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficiente en sentido amplio para lograr los objetivos de control frente a la licitación de un contrato. Además, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Séptimo.- En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el marco normativo en materia de protección de datos.

Octavo.- Los datos personales objeto de tratamiento en la ejecución del presente encargo a medio propio personificado se encuentran registrados por el Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de las normativas de protección de datos. Dichas actividades de tratamiento han sido formalmente inscritas mediante la Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

n.º 201/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, en la cual se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior, específicamente para el registro “Acceso a la información pública, asistencia, colaboración y participación ciudadana”. De igual forma, la Orden n.º 117/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, establece el registro de las actividades de tratamiento de datos personales para el registro “Servicios de Apoyo a la Gestión de Proyectos” en el mismo órgano superior.

Noveno.- Consta en el expediente declaración responsable en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes, suscrita por D. Miguel Ángel Hernández Pérez, actuando en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN, S.A.), con CIF A-38279972.

Décimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

- 12.04 Programa 456D “COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL”, Clasificación Económica 6000000, Proyecto de Inversión 186G0007 “CONTROL DE ESPECIES INVASORAS”.
- 12.04 Programa 456D “COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL”, Clasificación Económica 6000000, Proyecto de Inversión 196G0421 “ESTUDIO CONTROL DE ESPECIES INVASORAS”.
- 12.12 Programa 456E “BIODIVERSIDAD”, Clasificación Económica 6000000, Proyecto de Inversión 156G0123 “PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

Asimismo, el citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, siendo uno de sus centros directivos la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, la cual asume las competencias de la anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Igualmente, resulta ser una de sus Direcciones Generales, entre otras, la de Espacios Naturales y Biodiversidad, la cual asume parte de las competencias de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Según lo establecido en el artículo 37.1 del citado Decreto 54/2021, de 27 de mayo, corresponde a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad la función de vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves, así como la función de remitir periódicamente al ministerio competente en materia de medio ambiente información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas de conservación, y la comunicación anual relativa a su estado de conservación. Además, como función concreta en materia de biodiversidad la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad ostenta la de aprobar y ejecutar los programas para la protección de especies de la flora y de la fauna silvestres de interés suprainsular, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico.

En virtud de la Disposición adicional segunda del *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*, a los efectos de la aplicación de las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras contempladas en el artículo 10, se considerarán como especies exóticas invasoras los ejemplares de los animales de compañía, animales exóticos de compañía, domésticos y de producción asilvestrados.

El citado artículo 10, establece que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia. Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.

Segunda. Corresponde al titular de la Consejería formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico.

Tercera. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) regula la figura de los encargos de los poderes

adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. GESPLAN, S.A, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

En el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, S.A., modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas nº 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de GESPLAN con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. se define el objeto social de la sociedad mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: “La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras."

En el Perfil del Contratante de GESPLAN, S.A., consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN, S.A.) de fecha 3 de julio de 2024.

Quinta. En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "*todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".*

Obra en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN, S.A.), de 3 de julio de 2024, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Sexta. Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas (B.O.E. nº 81, de 4 de abril de 2007), firmada por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN, S.A.), de 3 de julio de 2024.

Séptima. En cumplimiento del art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Novena. Asimismo, en cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

la compensación por la realización del servicio *"[…] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[…]"*

Es de aplicación la Orden de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas nº 156/2024, de 1 de julio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN, S.A. como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería. En caso de prórroga o modificación de encargo con nuevas actuaciones se podrán actualizar las tarifas.

Décima. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9° del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: "*C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32*".

Undécima. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3: *"En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[…]"*

Duodécima. El art. 29.3 de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:

a) La entidad a la que se realiza la encomienda.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.

c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.

d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.

f) Las tarifas o precios fijados.

g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.

h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Décimotercera. En este encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, por lo que procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales al medio propio personificado, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Decimocuarta. Según Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión en el Punto 2 de su Anexo se establece:

«2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y

condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1.º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2.º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3.º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.».

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la autorización y disposición del gasto para la realización del servicio denominado “Actuaciones para la conservación de especies amenazadas por herbivoría o depredación en las Islas Canarias”, por un importe total del encargo que asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.556.972,90 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicación Presupuestaria 12.04 456D 6000000 “Proyecto de Inversión: 186G0071 Control de Especies Invasoras” por un importe total de 24.000,00 € para la anualidad 2024.
- Aplicación Presupuestaria 12.04 456D 6000000 “Proyecto de Inversión: 196G0421 Estudio Control de Especies Invasoras” por un importe total de 75.804,00 € para la anualidad 2024.
-

- Aplicación Presupuestaria 12.12 456D 6000000 “Proyecto de Inversión: Control de Especies Invasoras” para las anualidades 2025 a 2027.

ANUALIDAD	Importe Anualidad	Centro Gestor	Proyecto Inversión	Importe
		1204	186G0071	24.000,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

2024	99.804,00€	1204	196G0421	75.804,00 €
2025	982.062,31 €	1212	156G0123	982.062,31 €
2026	982.221,10 €	1212	156G0123	982.221,10 €
2027	492.885,49 €	1212	156G0123	492.885,49 €
Total	2.556.972,90 €			2.556.972,90 €

Aprobar el presupuesto detallado se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios de GESPLAN, S.A, que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo; así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la misma en el ejercicio económico del encargo.

Segundo. Aprobar el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería carece de medios propios para realizar la actuación.

Aprobar las condiciones para la realización de las actuaciones, que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, de conformidad con los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Actuaciones de conservación de la biodiversidad.
- Objetivo 2. Elaboración de directrices para la gestión de los avisos recibidos relativos a la presencia de herbívoros o depredadores introducidos y/o asilvestrados.
- Objetivo 3. Acciones de formación y divulgación.

Aprobar el encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal cuyo contenido se detalla en el Anexo IV de la presente Orden.

En ningún caso, el encargo implicará la atribución a la empresa GESPLAN, S.A, de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Tercero. El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde la fecha efectiva de notificación de la Orden hasta el 30 de junio de 2027.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería hasta un plazo máximo de cinco años desde el inicio del encargo, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo. En caso de prórroga con aumento presupuestario, será de aplicación las tarifas vigentes en el momento de la misma.

Cuarto. El Consejero de Transición Ecológica y Energía resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del encargo y podrá modificarlo por razones de interés público, así como suspender la ejecución del mismo y acordar su finalización.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

Quinto. Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Anualidad 2024: Memoria 2024 con las actuaciones realizadas desde el inicio del encargo.
- Anualidad 2025: Memoria Anual 2025 antes de la entrega de la última factura anual correspondiente a los trabajos realizados en 2025.
- Anualidad 2026: Memoria Anual 2026 antes de la entrega de la última factura anual correspondiente a los trabajos realizados en 2026.
- Anualidad 2027: Memoria Anual 2027 antes de la entrega de la última factura anual correspondiente a los trabajos realizados en 2027.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

La entrega de la documentación se presentará por sede electrónica (https://sede.gobcan.es/sede/), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en los Anexos I y III de la presente Orden.

En los casos en los que la revisión realizada por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

Además, el personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN,S.A. a los directores técnicos de la Dirección General en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el mes, así como un anexo fotográfico, en su caso, del desarrollo de las mismas.

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sexto. El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas (Código DIR3 A05033174 para la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía y A05047674 para la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad). Junto a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

las facturas se entregará una relación valorada del gasto incurrido, el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como, en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados.

Los periodos de valoración y los pagos de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter trimestral, dentro del mes siguiente del vencimiento del trimestre. Previa a la presentación de la última factura anual se entregará una Memoria Anual, de acuerdo al Resuelvo Quinto y el contenido y formato del Anexo III, que se acompañará además de copia del registro de entrega de la citada memoria.

Para el abono de las facturas será necesaria el correspondiente informe de conformidad del Responsable del encargo y la Resolución de pago del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad o de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía según corresponda. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a la empresa GESPLAN, S.A, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Podrá solicitarse el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria emitir un Informe de conformidad en el que se indique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública del la Jefa Servicio de Biodiversidad y el visto bueno del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad o de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía según corresponda. A dicho informe se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables.

Séptimo. Designar como Directora Técnica del encargo a la técnica adscrita al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad Doña Sonia Martín de Abreu y como suplente a la técnica adscrita al mismo servicio Doña Silvia Fajardo González.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

La Dirección Técnica tendrá las siguientes funciones:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

(a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
(b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN, S.A. para la correcta realización del servicio.
(c) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
(d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de GESPLAN, S.A.
(e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
(f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
(g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
(h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
(i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN, S.A.
(j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.

Octavo. La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de personal técnico para la coordinación del encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la dirección técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
b) Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
c) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

d) Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
f) Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
g) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

h) Acudir a las convocatorias establecidas por la dirección técnica

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de la dirección técnica, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación en las que intervendrán:

(a) La dirección técnica de los trabajos.
(b) La persona encargada de la coordinación nombrada por GESPLAN, S.A..
(c) Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S.A. siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Noveno. La empresa GESPLAN, S.A, queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

La empresa GESPLAN, S.A, podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa GESPLAN, S.A, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30.12.2023).

Corresponde en exclusiva a la empresa GESPLAN, S.A, la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo I, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Director-técnico del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director-técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A, velará porque todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo I.

La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- La actividad será ejercida por la empresa GESPLAN, S.A de forma autónoma en todo momento. Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa GESPLAN, S.A y la Consejería.

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

- Durante la excepcional presencia en las instalaciones de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, el personal de GESPLAN, S.A, utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa GESPLAN, S.A y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Décimo. En las posibles contrataciones que la empresa GESPLAN, S.A realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa GESPLAN, S.A y el tipo y valor estimado de los contratos.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Asimismo, la empresa GESPLAN, S.A se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

Undécimo. El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa GESPLAN, S.A haya realizado la totalidad del servicio, durante su plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo I. La conformidad se plasmará por escrito en informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93 ,de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (B.O.C. nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo. Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimotercero. Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución de este encargo a medio propio personificado implica el tratamiento de datos personales, GESPLAN, S.A, tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Consejería de Transición Ecológica y Energía,

Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.

GESPLAN, S.A, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

3. GESPLAN, S.A, se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente encargo a medio propio personificado.

Todo el personal de GESPLAN, S.A, adscrito o no, a la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para GESPLAN, S.A.

Decimocuarto. Requerir a GESPLAN, S.A, en su condición de encargado del tratamiento de datos personales, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Orden, aporte una declaración responsable en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.

- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.

- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado del tratamiento, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

Decimoquinto. La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN, S.A.

Decimosexto. En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Mariano Hernández Zapata

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

ANEXO I
OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Objetivo 1. Actuaciones de Conservación de la biodiversidad.

Actuación 1.1.- Actuaciones de control de depredadores introducidos.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (en adelante LBA), se plantea la necesidad de analizar cómo llevar a cabo su adecuada aplicación para conciliar las previsiones de esta norma con la debida protección de la fauna silvestre y con la gestión de los animales asilvestrados, domésticos o de compañía, que tienen a su vez la consideración de especies exóticas invasoras.

Debe tenerse en cuenta que las especies exóticas invasoras tienen su propio marco normativo cuya regulación se aborda por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, su reglamento de desarrollo aprobado mediante el Real Decreto de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, y el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Las actuaciones de control o erradicación de depredadores introducidos que se ejecuten en el presente encargo, se realizarán de acuerdo con la metodología establecida en cada *Plan insular de acción para el control de depredadores exóticos como actuación de conservación de fauna amenazada*. El citado plan deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente y será supervisado por la dirección técnica del encargo. El destino final de cada ejemplar deberá determinarse previa emisión de informe veterinario y será validada por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Actuación 1.2.- Actuaciones de control de herbivoría

En el caso de las actuaciones de control o erradicación de herbívoros, también se realizarán de acuerdo con la metodología de cada *Plan insular de acción para el control de ganado asilvestrado o herbívoros exóticos como actuación de conservación de especies amenazadas*. Si durante la duración del encargo fuera necesario actuar en una isla que no tenga desarrollado plan de acción para este fin, se procederá a la realización de uno que contemple como contenidos mínimos los objetivos, metodología y cronograma.

El personal encargado de desarrollar las actuaciones de control o erradicación recibirá, antes del inicio de las actuaciones, cuanta formación y entrenamiento fuese necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Al controlar la presencia de estos grandes herbívoros en el medio natural, a su vez se resuelven no solo problemas de conservación de flora o fauna, sino que también se reducen los efectos de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

pérdida de suelo, desprendimientos, etc. también se ven reforzadas la seguridad y la sanidad pública, por medio del control y posible erradicación de herbívoros asilvestrados y/o invasores.

Objetivo 2. Elaboración de directrices para la gestión de los avisos recibidos relativos a la presencia de herbívoros o depredadores introducidos y/o asilvestrados.

Con la finalidad de dar correcta respuesta a los avisos recibidos sobre la presencia de herbívoros o depredadores introducidos y/o asilvestrados, se redactarán directrices para gestionar los citados avisos. Las directrices serán validadas por la dirección técnica del encargo.

Actuación 2.1.- Actuaciones en fincas privadas.

La presencia de hurones asilvestrados puede ocasionar daños importantes en fincas privadas, donde existan gallineros, palomares o conejeras, ya que son de las principales presas de los hurones. Por tanto, se pretende dar respuesta a estos daños mediante acciones de trampeo, con la finalidad de extraer al posible o posibles depredadores.

Así mismo, la presencia de ganado guanil y otros grandes herbívoros invasores (arruí y muflón) en fincas agrícolas o ganaderas y zonas aledañas, implica un grave problema para la producción del sector primario. Teniendo en cuenta que en Canarias predomina el pequeño agricultor que dispone de minifundios, al solucionar la queja de un ciudadano o ciudadana, se ven beneficiadas todas las parcelas colindantes.

En estos casos, las personas afectadas por la acción de la herbivoría y depredación, deberán solicitar la actuación de los equipos de intervención cumpliendo con lo establecido en las directrices técnicas.

Actuación 2.2.- Actuaciones relacionadas con infraestructuras públicas y con la seguridad vial.

En el caso de los herbívoros asilvestrados es frecuente su presencia en los alrededores de las carreteras insulares, con el consecuente peligro para los conductores. En estos casos, y en la medida de lo posible se pasará aviso directamente a los equipos de intervención para su control.

Objetivo 3. Acciones de formación y divulgación.

Actuación 3.1.- Realización de una campaña de información/sensibilización y elaboración material divulgativo.

Las acciones de información y sensibilización, constan de charlas informativas, uso de redes sociales y medios de comunicación, así como la edición de folletos informativos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

ANEXO II

PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MO.001	h.	Titulado Superior (coordinación, 15%)	48,81 €	579,75	28.297,60 €
MO.001	h.	Titulado Superior	48,81 €	3865,00	188.650,65 €
mo.003	h.	Técnico de ayuda a la producción (T.A.P.)	27,10 €	7730,00	209.483,00 €
MO.008	h.	Capatáz	20,51 €	30920,00	634.169,20 €
MO.009	h.	Operario especializado	18,51 €	34785,00	643.870,35 €
MQ.3117	mes	Vehículo todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin conductor	970,70 €	279,00	270.825,30 €
PAJ01	PAJ	Combustible	111.600,00 €	1,00	111.600,00 €
MT.0100	ud	Casco de seguridad para trabajos en altura. Casco de protección, ligero y con barboquejo. Cumplimiento de norma EN 397, EN 12492. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (rosca o similar).	28,12 €	20,00	562,40 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval de Robusta o similar	73,94 €	140,00	10.351,60 €
MT.0185	ud	Gafas de protección solar. Montura universal. Diseño ligero. Ajuste de patillas en inclinación y longitud. Cumplimiento norma EN 166, en 172. Calse óptica 1. Nivel de protección lente (EN 172): 5-2,5 ó 6-2,5. Nivel de protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resitencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N).	4,51 €	20,00	90,20 €
MT.0230	par	Guante actuación ambiental. Guante flor de vacuno corto. Trabajos con herramienta manual. Tallas 6 a 11	1,99 €	60,00	119,40 €
MT.0240	par	Guante forestal largo. Guante de piel de serraje y flor vacuno, largo (mín 32 cm). Tallas 7 a 10.	13,30 €	4,00	53,20 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

MT.0265	par	Guantes de protección frente a riesgo químico/biológico (fitosanitario y SANDACH). Tallas 6 a 11.	2,01 €	60,00	120,60 €
MT.0330	ud.	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles	1,01 €	60,00	60,60 €
MT.0352	ud.	Orejeras con protección electrónica. Orejera de arnés de cabeza. Arnés ajustable. Norma EN 352-1. Minimo 10dB	68,96 €	20,00	1.379,20 €
MT.0405	ud.	Buzo frente a riesgos biológicos y químicos. Desechable (fitosanitarios, SANDACH y limpieza). Nivel de protección tipo 3 y 4.	11,23 €	60,00	673,80 €
MT.0420	ud.	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo 2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas, paralelas cosidas, Con anagrama corporativo.	4,10 €	20,00	82,00 €
MT.0445	ud.	Gorra "tipo safari"	5,67 €	40,00	226,80 €
MT.0490	ud.	Reconocimiento médico. Incluida anlítica, riesgos según art. 37.3 b),C),g)	43,87 €	80,00	3.509,60 €
MT.0500	ud.	Chaqueta polar cortaviento serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	16,15 €	80,00	1.292,00 €
MT.0540	ud.	Camiseta manga corta varias serigrafías, algodón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340	9,25 €	240,00	2.220,00 €
MT.0551	ud	Camiseta térmica de manga larga y cuello redondo. Material sintético como poliéster, poliamida o propileno. Para uso continuo en condiciones adversas de frío y humedad.	8,19 €	60,00	491,40 €
MT.0560	ud.	Polo manga corta, algodón/poliéster	12,96 €	2,00	25,92 €
MT.0590	ud.	Pantalón verticales sin serigrafía. 92% Polyester/8%Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE.	35,02 €	240,00	8.404,80 €
MT.0610	ud.	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9l de absorción. El contenido absorbe 9l.	29,91 €	9,00	269,19 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de	15,25 €	20,00	305,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

		Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra			
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	9,00	423,36 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante transcurso de la obra	28,20 €	18,00	507,60 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar portección factor 30 y crema analgésica para picadiras de insectos.	37,20 €	60,00	2.232,00 €
MT.0650	ud.	Extintor polvo 6Kg EFIC, 27A 183B. Extintor de polvo químico.	55,06 €	9,00	495,54 €
MT.0661	ud.	Recarga de extintor 6kg.	12,22 €	9,00	109,98 €
PAJ02	PAJ	Material de abatimiento y otros suministros, asistencias técnicas y otros servicios, divulgación, desplazamientos y gastos relacionados, material fungible, imprenta, SANDACH, otros EPIS no contemplados, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	155.604,92 €	1,00	155.604,92 €
				TOTAL COSTE DIRECTO	2.276.507,21€
				Costes Indirectos (4% s/CD)	91.060,29 €
				Gastos Generales (8% s/CD+CI)	189.405,40 €
				TOTAL PRESUPUESTO	**2.556.972,90 €**

28/11/24 - 30/06/27			
Resumen coste total del personal			
Categoría profesional	Número de personas	Presupuesto	% sobre Costes Directos
Titulado superior (coordinación)	1	28.297,60 €	1,24 %
Titulado superior	1	188.650,65 €	8,29 %
TAP	2	209.483,00 €	9,20 %
Capataz	8	634.169,20 €	27,86 %
Operario especializado	9	643.870,35 €	28,28 %
TOTAL presupuesto personal	**21**	1.704.470,80 €	**74,87 %**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

1. PAJ 001. Partida de alzada combustible (111.600,00 €)

GESPLAN, S.A. no tiene tarifado el combustible. En su lugar se ha hecho una media del gasto de combustible por mes, resultando con el redondeo una estimación de 400 euros/mes de combustible por vehículo del proyecto.

2. PAJ 002. Varios (155.604,92 €)

Se incorpora una partida alzada para afrontar diversos gastos que se producirán a lo largo de la duración del encargo. Se han desglosado de la siguiente forma:

Logística:viajes, desplazamientos
Se trata de una partida que no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan los desplazamientos, tiempo de duración de la actividad que requiera de alojamiento o posibles medios logísticos necesarios no contemplados. Esta partida alzada será justificada mediante justificantes, certificados o facturas de las gestiones y trámites realizados.

Otros medios necesarios para la ejecución de las actuaciones
Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se concreten y definan las acciones a desarrollar. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados.

Material de abatimiento y otros suministros
Se incorpora esta partida alzada para afrontar los gastos necesarios así como los imprevistos para la correcta ejecución actuaciones previstas en el desarrollo del encargo. Sera destinada principalmente a la contratación externa de suministros de material necesario para llevar a cabo las labores de abatimiento (munición, armas de fuego, kits de limpieza, visores, miras, reparaciones de rifles, mochilas de cazador, fundas de rifle, etc.). Así mismo, cabe destacar la posibilidad de contratar otros suministros en base a las necesidades del proyecto como por ejemplo SANDACH, para la gestión de los animales que no pueden ser gestionados de otra forma.

Apoyo a la comunicación y promoción para la ejecución de las acciones divulgativas
Partida destinada la contratación externa de un servicio consistente en una campaña de divulgación/concienciación sobre la tenencia responsable de gatos y hurones.

Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud
Se incorpora esta partida alzada para afrontar posibles gastos no previstos inicialmente en el encargo. En caso de que durante la ejecución del mismo, surgiera la necesidad de asegurar la seguridad y salud del personal durante la realización de posibles actividades de campo, que

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

pueden requerir vestuario específico y equipos de protección personal, así como la vigilancia de la salud del personal involucrado en tareas que puedan presentar riesgos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

ANEXO III

CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA MEMORIA FINAL

1.1. Memoria Final

La Memoria Final incluirá toda la información derivada de las diferentes fases del proyecto:

1) Resumen ejecutivo. Breve sinopsis de los trabajos
2) Desarrollo detallado de las actuaciones realizadas en el encargo.
3) Observaciones. Donde se reseñen las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo así como aquella incidencias o datos de interés a destacar.
4) Cartografía señalando los puntos donde se han realizado las actuaciones de control.
5) Bibliografía.
6) Anexo: Plan de acción para el control de depredadores exóticos como actuación de conservación de fauna amenazada en las islas.
7) Anexo II: Directrices técnicas para la gestión de los avisos recibidos ante la presencia de herbívoros o depredadores introducidos y/o asilvestrados.

1.2. Informes trimestrales de progresos.

El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN, S.A. a la dirección técnica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad en formato digital, mediante correo electrónico.

Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el trimestres así como un anexo fotográfico del desarrollo de las mismas.

FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de este encargo se entregarán en soporte digital (dos copias).

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

3.1. Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

3.1.1. Requisitos para los documentos

La cubierta de las Memorias incluirá, de acuerdo con el formato de portada de “proyectos y entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias incluirá la siguiente información:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

1) Denominación del proyecto o servicio contratado.
2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
3) Fecha de elaboración del documento.
4) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
5) Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad o a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático)

La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los número escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

3.1.2. Requisitos para los documentos en formato digital.

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria estado sólido tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar). Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los documentos de texto deberán de elaborarse sin el uso de plantillas o diseños de formato de párrafo preestablecidos.

(b) El formato de carácter debe ser el siguiente:

- Tipo de letra: Arial
- Estilo: Normal
- Tamaño: 11
- Idioma: Español
- Sin efectos tipográficos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

- Posición: Normal
- Rotación y escalado 0º
- Espaciado:0,0 pt con interletraje de pares

(c) Los documentos de texto serán aportados en formato digital en archivos .odt (de OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y en archivo .pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso (en papel) con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible. El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato.

(d) Los documentos en formato de base de datos serán aportados en formato digital en archivos.dbf (de Microsoft Office® Access®), con una estructura previamente definida por la Dirección técnica del encargo.

La variación de la estructura o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

ANEXO IV

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo de tratamiento, el tratamiento de datos personales por GESPLAN, S.A, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, Consejería de Transición Ecológica y Energía, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad ~~de~~ la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo de tratamiento, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: titulaciones académicas, profesión, experiencia profesional.

Sexta.- Personas interesadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado del tratamiento deberá entregar al Responsable del tratamiento, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado del tratamiento para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización[1], y el cifrado de datos personales[2].

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico[3].

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento[4].

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad[5] de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.

- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercera.- Subencargados del tratamiento

tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

5 Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación de la presente Orden, para la emisión de un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo de la Orden, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 26/12/2024 - 11:01:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 372 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/12/2024 11:38:16 | Fecha: 26/12/2024 - 11:38:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000FRK5OlNlENJuulqp6nz7ig==
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 10:30:30